ALCALDÍA DE ARAUCA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO

CONCURSO DE MERITOS

OBJETO:

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A NIVEL DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 13 Y 19 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

CODIGO BPIN MGA: 2022810010010

AGOSTO 2022

Arauca, agosto de 2022

Doctor
EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA
Alcalde Municipal de Arauca
Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con los parámetros establecidos para la realización de los contratos establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria a los procesos de selección que adelanta LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, para realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A NIVEL DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 13 Y 19 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2º, que "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Es imprescindible establecer durante el desarrollo de las obras elementos que permitan manejar todas las variables que se puedan presentar en la etapa de construcción de las obras adoptando dispositivos de juicio que permitan ejecutar las mismas en condiciones óptimas de administración de los recursos y manejo financiero de acuerdo a la naturaleza.

El control como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de estas obras asegurando el cumplimento del objeto contractual y sirviendo como termómetro para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de cualquier obra.

Teniendo en cuenta que las obras en mención requieren de un control permanente donde se garantice el cumplimiento de los objetivos administrativos, técnicos, ambientales y financieros identificados en el contrato de obra, la Alcaldía de Arauca, tiene previsto y viabilizado dentro de su banco de proyectos, la ejecución de las labores de Interventoría; trabajos que se realizara con una firma o personal profesional contratado para tal fin; teniendo en cuenta que l adelanta LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, no cuenta con los equipos, medios de transporte y el personal suficiente para la participación hombre-mes requerido para el óptimo control de calidad que requiere la obra, calidad de los materiales, levantamiento de bitácora, revisión de diseños y ajustes, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, supervisión constante de procedimientos constructivos, resolver dudas diarias dentro de las actividades de la construcción; como además tampoco cuenta con los recursos

necesarios para hacer las visitas continuas al sitio de la obra, ensayos de laboratorio, transporte, entre otros requeridos por la obra en particular.

En tal virtud la ENTIDAD requiere tal interventoría a la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A NIVEL DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 13 Y 19 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".** Dada la naturaleza del contrato, se requiere por prescripción legal, de una interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, de ahí que sea necesario el presente proceso.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR**

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A NIVEL DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 13 Y 19 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- **CODIGO BPIN MGA:**

CODIGO BPIN MGA: 2022810010010

- **CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:**

Clasificación UNSPC		
NIVEL	**CÓDIGO**	**DESCRIPCION**
CLASE	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

- **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente contrato se tipifica como CONTRATO DE CONSULTORÍA.

- **LUGAR DE EJECUCION:**

Las actividades se desarrollarán en la Carrera 22 entre calle 13 y 19, barrio Esperanza comuna 3 del municipio de Arauca.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de CINCO (05) MESES a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías únicas – pólizas.

El inicio del contrato de interventoría que se derive del presente estudio, estará sujeto y condicionado al inicio del contrato de obra al cual se le prestará vigilancia. Por tanto, no se derivará obligación de cualquier naturaleza en favor del contratista de interventoría, por parte del municipio de Arauca, en caso de no nacer el contrato de obra, lo

cual se entiende aceptado con la presentación de la oferta.

- **FORMA DE PAGO:**

El municipio de Arauca pagará este contrato de la siguiente forma:

a) Hasta un **ochenta (80%)** del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de:

- Informe del contratista
- Informe del supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 1°: En caso que la entidad haya entregado al contratista dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

b) El **veinte (20%)** restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- informe final del contratista.
- Certificación de cumplimiento expedida par el supervisor.
- Acta final.
- Acta de liquidación del contrato suscrito par las partes.
- Registra fotográfico.
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (SENA, ICBF, COMFIAR) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Paz y salvo del pago de salarios y prestaciones sociales al personal contratado, firmado par el contratista y los empleados.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina Asesora Jurídica Municipal.

Parágrafo 2°: El municipio concederá al contratista un anticipo hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el contrato. Para efectos de amortización del anticipo, el contratista deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje del que le fue entregado.

MANEJO DEL ANTICIPO:

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA, el cual entenderá haber adjudicado al contrato a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el contrato resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta conjunta, a nombre del contrato suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y el contratista. El contratista deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.

Para el cobro del anticipo el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del MUNICIPIO DE ARAUCA y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará al contratista luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro municipal. El contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del contrato, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, el contratista deberá presentar al interventor o supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del contrato verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del contrato remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el contrato. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y el contratista haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte del contratista, previo visto bueno del supervisor.

Es de resaltar, que la Administración Municipal no aceptara registros que tengas enmendaduras, que no sean legibles o sin firma de los responsables. Por lo que cada soporte en condiciones deficientes hará que no se proceda el pago respectivo.

En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una FIDUCIA O UN PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	ACTA PARCIAL 1	40%	60%
2	ACTA PARCIAL 2	40%	20%
	ACTA LIQUIDACIÓN	20%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes de las actas parciales de pagos puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

- **DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
- Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal profesional o técnico e idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
- Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
- El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.
- Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la

supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales.

- Observar los requerimientos realizados por el supervisor/Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

- Informar oportunamente al Interventor y/o supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.

- Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.

- Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.

- Levantar acta de las reuniones realizadas.

- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.

- Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las actividades y sus alrededores.

- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.

- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

- No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del Municipio.

- Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.

- Una vez suscrita la orden de iniciación del contrato de consultoría, deberá solicitar al contratista de obra se sirva allegar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación un informe que permita evidenciar que las condiciones iniciales del proyecto se mantienen al momento de iniciar la obra, para revisión y aprobación por parte de la respectiva interventoría.

- Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

- **DEL MUNICIPIO:** además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

- Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
- Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

○ SUPERVISION/INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** o a quien se designe por el municipio mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la supervisión, será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del contrato.

○ ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del contrato que ha de celebrarse se desarrolla en el documento ver anexo 1 denominado **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE INTERVENTORIA** el cual hace parte integral del presente estudio.

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	TOTAL MESES	SUELDO BASICO
		1	2	3	4	5		
A. PERSONAL								
1. INGENIERO CIVIL (DIRECTOR DE OBRA)	E	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00	
2. INGENIERO CIVIL (RESIDENTE DE OBRA)	F	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	
3. INGENIERO AMBIENTAL	G	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	
4. INSPECTOR DE OBRA (TECNOLOGO)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	
TOTAL COSTOS PERSONAL (Z)								
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)							%	2,2
ESPECIALIDAD	**UN**	**TARIFA**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**OCUPACION**
			1	2	3	4	5	TOTAL
Edición de informes y comunicaciones.	MES		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00
Ensayos de laboratorio para la verificación de calidad de materiales.	MES		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00

Servicios de Topografía-Comisión de topografía (topógrafo y dos cadeneros) (Incluye tránsito, nivel y elementos complementarios)	MES		0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50
SUBTOTAL (X)								
ESPECIALIDAD	**UN**	**TARIFA**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**PART-MES**	**OCUPACION**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**	**TOTAL**
Servicio de transporte recorridos ingeniero residente (camioneta)	UND		0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50
SUBTOTAL (T)								
TOTAL COSTOS								
SUBTOTALES SIN FACTORES (Y=X+Z+T)								
I.V.A (Y)	%							19,00
TOTAL AJUSTADO AL PESO								

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

CANT	DESCRIPCION DEL PERFIL	CLASIFICACÓN
1	INGENIERO CIVIL (DIRECTOR DE OBRA)	E
1	INGENIERO CIVIL (RESIDENTE DE OBRA)	F
1	INGENIERO AMBIENTAL	G
1	INSPECTOR DE OBRA (TECNOLOGO)	

- **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

N/A

- **DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

- Presupuesto de interventoría.
- Factor multiplicador.
- Anexo 1 especificaciones técnicas de interventoría.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizara mediante la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS.**

3.2 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCION

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, el presupuesto de la entidad y el presupuesto oficial estimado para la contratación y por encontrarse dentro de las excepciones establecidas en los numerales 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Los fundamentos jurídicos que amparan el proceso de selección son: El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y Sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 1082 del 2015 Los temas no regulados por las disposiciones anteriores serán regulados por las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1 establece que a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos se contrataran los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 describe el procedimiento del mismo.

Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende suscribir corresponde a la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A NIVEL DE PAVIMENTO ASFALTICO Y ESPACIO PUBLICO DE LA CARRERA 22 ENTRE CALLES 13 Y 19 DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, encontrándose determinadas en las que especifica el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que a su tenor reza *"son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Adicionalmente de conformidad con lo anterior, el Municipio de Arauca estableció mediante Decreto 036 de 2022, fijo como cuantía máxima para la contratación de mínima cuantía para la vigencia 2022 el valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00)**; se tiene que para el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($130.237.230,29)**, lo cual supera el tope máximo establecido, permitiendo indicar que el presente proceso corresponde a CONCURSO DE MERITOS.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La entidad ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($130.237.230,29).** Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR
CDP0660 DEL 19 DE JULIO DE 2022	00AD.0040.04002.20 22810010010	1601 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (ASIGNACIONES DIRECTAS)	$130.237.230,29
TOTAL:			**$130.237.230,29**

4.2. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Los precios unitarios del proyecto corresponden al estudio de mercado de la región, que fueron adoptados por la Secretaría de Infraestructura Municipal, a través de la base de datos de precios unitarios y que son utilizados para este tipo de servicios.

4.3. CUADRO DE COSTOS

ESPECIALIDAD	CATEGORIA	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	PAR(H - MES)	TOTAL MESES	SUELDO BASICO	COSTO PARCIAL
		1	2	3	4	5			
A. PERSONAL									
1. INGENIERO CIVIL (DIRECTOR DE OBRA)	E	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	1,00	$ 4.300.000,00	$ 4.300.000,00
2. INGENIERO CIVIL (RESIDENTE DE OBRA)	F	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	$ 3.600.000,00	$ 18.000.000,00
3. INGENIERO AMBIENTAL	G	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,50	$ 2.515.262,42	$ 1.257.631,21
4. INSPECTOR DE OBRA (TECNOLOGO)		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	$ 1.755.606,00	$ 8.778.030,00
TOTAL COSTOS PERSONAL (Z)									**$ 32.335.661,21**
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)							%	2,2	**$ 71.138.454,66**

ESPECIALIDAD	UN	TARIFA	PART-MES	PART-MES	PART-MES	PART-MES	PART-MES	OCUPACION TOTAL	COSTO TOTAL
			1	2	3	4	5		
Edición de informes y comunicaciones.	MES	$ 800.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	$ 4.000.000,00
Ensayos de laboratorio para la verificación de calidad de materiales.	MES	$ 1.100.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	5,00	$ 5.500.000,00

Servicios de Topografía-Comisión de topografía (topógrafo y dos cadeneros) (Incluye tránsito, nivel y elementos complementarios)	MES	$ 7.500.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50	$ 18.750.000,00
SUBTOTAL (X)									**$ 28.250.000,00**
ESPECIALIDAD	**UN**	**TARIFA**	**PART-MES 1**	**PART-MES 2**	**PART-MES 3**	**PART-MES 4**	**PART-MES 5**	**OCUPACION TOTAL**	**COSTO TOTAL**
Servicio de transporte recorridos ingeniero residente (camioneta)	UND	6.500.000,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	2,50	**$ 16.250.000,00**
SUBTOTAL (T)									**$ 16.250.000,00**
TOTAL COSTOS									**$ 115.638.454,66**
SUBTOTALES SIN FACTORES (Y=X+Z+T)									**$ 76.835.661,21**
I.V.A (Y)	%							19,00	**$ 14.598.775,63**
TOTAL AJUSTADO AL PESO									**$ 130.237.230,29**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, de conformidad a lo anterior los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, serán establecidos bajo los lineamientos la Resolución N°256 de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, estarán determinados según lo establecido en los Documentos Tipo para los procesos de selección de selección de concurso de méritos de Interventorías de obra pública de infraestructura de transporte; así como también lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos pliegos.

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo denominado Matriz 3 – Riesgos el cual hace parte integral del presente estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por valor equivalente al 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

-CALIDAD DEL SERVICIO: que cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras por parte de la Entidad.

-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

El contratista ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen, en caso de ser necesario.

7.3. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció tal cómo puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

ESTADOS		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación es superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación **Cubierto por el** acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO

ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
MEXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
	SALVADOR	SI	SI	SI	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
LA DECISION 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro, así mismo es deber manifestar, que teniendo en cuenta que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME según lo dispuesto en la excepción número 14, pero hasta tanto no se determine su limitación al día de la apertura del proceso de selección, este proceso se tendrá cobijado por un acuerdo comercial.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

LISETT KATHERINE ÁVILA BALTA
Secretaria de Infraestructura Municipal

JAIR ARLEY SANTANA
Secretario de Planeación Municipal